

Artículo 6.—Pago.

Al conceder la subvención se determinará si su pago se hace efectivo anticipadamente o previa presentación de los justificantes de ejecución del programa o actividad y de los correspondientes gastos.

Artículo 7.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Anunciar a la Dirección General de Turismo con suficiente antelación la realización de cada actividad.
- b) Admitir la presencia y control de la Consejería.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o programa subvencionado.
- d) No modificar las actividades a que se refiere la subvención sin la previa conformidad de la Consejería.
- e) Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad subvencionada la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en la forma que se determine por ésta.
- f) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o, en su caso, al fin resultante de la modificación autorizada.

Artículo 8.—Justificantes.

1.—Cuando la subvención deba hacerse efectiva previa presentación de los justificantes a que se refiere el artículo seis de la presente Orden, si éstos no se presentan en la Consejería antes del día uno de diciembre de este año, la subvención puede quedar sin efecto por anulación del correspondiente crédito al cierre del ejercicio presupuestario.

2.—Sin perjuicio de lo determinado en el número anterior de este artículo los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar la aplicación de éstas en la forma establecida en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de junio de 1986 y corrección de error en la edición del 30 de junio de 1986 del mismo diario oficial), o en la disposición que la sustituya y acompañando, además, los justificantes del gasto realizado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de julio de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

7214 ORDEN de 26 de julio de 1988 por la que se modifica la Orden de 31 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocaban becas en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería.

Con la finalidad de no hacer coincidir los plazos de reclamaciones de becas con el período estival, según se regula en la Base Décima, apartado c), se considera conveniente ampliar el primitivo plazo para una mayor comodidad de los solicitantes.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

DISPONGO**Artículo único.**

En el plazo de 15 días naturales a contar desde el uno de septiembre de 1988, se podrán presentar reclamaciones a la lista provisional de becados de las Escuelas Infantiles de la

Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Las mismas se presentarán en la respectiva Escuela Infantil y dirigidas al Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Murcia, a 26 de julio de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

7212 ORDEN de 27 de julio de 1988, por la que se aprueba convocatoria para financiación de viajes colectivos de turismo.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo ha venido desarrollando actividades de promoción del turismo interior y de congresos, fundamentalmente a través de la financiación del transporte para viajeros por las rutas turísticas de la Región con ocasión de actividades organizadas por Entidades, Corporaciones, Centros Docentes, Organizaciones Profesionales, Asociaciones de Vecinos o de Tercera Edad, o con motivo de la celebración de congresos en la Región.

Ante la demanda de colaboración formuladas con carácter creciente por los grupos sociales afectados y al objeto de establecer las determinaciones precisas sobre cuantías de los créditos, plazos, requisitos y demás datos que puedan servir para la correcta aplicación de aquélla,

DISPONGO**Primero.**

Se aprueba la presente convocatoria para financiación por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro del programa del turismo interior de la Región, de viajes colectivos a través de las rutas turísticas de ésta, con itinerarios de interés para el conocimiento de nuestros recursos turísticos o con ocasión de la celebración de congresos, reuniones, etc.

Para la indicada financiación, esta Consejería prevé un gasto máximo de 8.000.000 de pesetas, supeditado al límite del crédito disponible en la partida 15.05.751A.619 del Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 1988.

Segundo.

La realización de los viajes turísticos podrá ser promovida por Entidades Privadas, Corporaciones Públicas, Centros Docentes, Organizaciones Profesionales o de Tercera Edad, Asociaciones de Vecinos, así como de los órganos promotores de congresos, reuniones, etc., a celebrar en la Región.

Tercero.

1) Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que facilitará la Consejería a través de la Dirección General de Turismo, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia, compulsada por Notario o Funcionario Público, del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, si se trata de Entidad o Asociación, de cédula de identificación fiscal.

b) Descripción del viaje o viajes programados, acompañada de cuanta documentación se estime conveniente para justificar su interés turístico.

c) Presupuesto de cada viaje elaborado por Agencia de Viajes autorizada, que se responsabilizará de la organización y ejecución de aquél. Junto al membrete de la Agencia debe figurar su C.I.F. y su domicilio.

2) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, pudiendo también presentarse en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3) El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 30 de noviembre de 1988.

No obstante, las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden se considerarán formuladas dentro de plazo.

Cuarto.

Sólo se financiarán gastos de transporte en vehículos de uso colectivo, siendo de cuenta de la entidad solicitante aquellos otros que se produzcan en el desarrollo de la actividad.

El orden de prioridad se establecerá en función del interés social, del importe económico y de los recursos o zonas turísticas que se pretenden visitar.

Se concederá preferencia a los viajes programados fuera de los meses de temporada alta o mayor afluencia turística, es decir, a los que se realicen en los meses de octubre a diciembre.

Los expedientes de solicitud de financiación serán resueltos, previo informe del Consejo de Dirección, por Orden del Consejero en la que decidirá realizar la aportación económica en cuantía igual o inferior a la solicitada, o denegarla.

4. Anuncios

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

7333 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea M.T. y C.T. 630 K.V.A., cuyas características principales son:

- Peticionario: José Sánchez Laverda, S.A., con domicilio en Jumilla.
 - Lugar de la instalación: Ctra. de Yecla (a la salida de Jumilla).
 - Término municipal: Jumilla.
 - Finalidad de la instalación: Suministro a factoría de conservas.
 - Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en H.E. y su final en C.T. 630 K.V.A., con una longitud de 200 metros y tensión de suministro 20 KV., conductores LAC 28/2 y $1 \times 95 \text{ mm}^2$ Al 12/20 KV., aisladores Arvi 32 y Esperanza 1.503. Los apoyos son metálicos de presilla.
- El centro de transformación es de tipo interior y la relación de transformación 20.000/220-380 V. con una potencia de 630 KVA.
- Presupuesto: 3.749.168 pesetas.
 - Procedencia de los materiales: Nacional.
 - Técnico autor del proyecto: Teófilo A. Martín Jiménez.
 - Expediente n.º AT 14.085

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Quinto.

Una vez realizada la actividad, se justificará ante la Dirección General de Turismo por quien hubiere formulado la petición, en la forma que permita tener constancia de haberse llevado a cabo favorablemente.

El pago se realizará directamente a las empresas de servicios acreedoras, previa presentación de factura.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección General de Turismo antes del 31 de diciembre de 1988.

Sexto.

Los promotores de los viajes objeto de financiación por la Consejería quedan obligados a:

- Anunciar a la Dirección General de Turismo con suficiente antelación la realización de los viajes.
- No modificar la programación de los mismos sin la previa conformidad de la Consejería.
- Hacer constar en la información y publicidad la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- Asumir la responsabilidad que para los promotores de los viajes pudiera derivarse con motivo de éstos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de julio de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Murcia, 8 de agosto de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A. el Jefe de la Sección de Energía, **Francisco Calzón Egea**.

7282 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 250 K.V.A., cuyas características principales son:

- Peticionario: Mercadona, S.A., con domicilio en Ctra. de Mazarrón, Km. 2. El Palmar (Murcia).
- Lugar de la instalación: Calle Trafalgar, Cartagena.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Supermercado.
- Características técnicas: El C.T. tendrá una potencia de 250 K.V.A. Relación de transformación 11/20.000-380-220 V.
- Presupuesto: 3.050.000 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Francisco Larraz Lagunas, Ingeniero Técnico Industrial.
- Expediente n.º AT 14.069

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de julio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.